

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Resolución Rectoral 320/2020 de 19 de junio estableció una serie de medidas que eran necesarias para la reanudación de actividades de la Universidad de Cantabria dentro de la etapa de nueva normalidad (Plan para la transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril).

Encontrándose próximo el comienzo del curso académico 2020-2021 y estando ya vigente el horario de funcionamiento habitual en la Universidad de Cantabria, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

1. Deberán seguirse de forma estricta las medidas vigentes de protección sanitaria y distancia social establecidas por los Gobiernos central, y autonómico, así como las que puedan dictarse en el futuro. De igual forma, deberán observarse las normas establecidas en el *Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19* ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral. Entre dichas normas se incluyen, sin que esta enumeración tenga carácter exclusivo, el uso obligatorio de mascarilla en todo el recinto interior y exterior de la UC, al margen de que se pueda mantener la distancia interpersonal, el lavado de manos frecuente, el mantenimiento de la distancia de 1,5 metros, el uso individual de los aseos y la prohibición de la puesta en marcha de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, entre otras. Siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Salud Pública, antes del inicio del curso será obligatorio que todas las personas de la Comunidad

Universitaria firmen una declaración responsable en relación con los aspectos preventivos.

2. A partir del próximo día 7 de septiembre los centros y edificios de la UC permanecerán abiertos siguiendo el horario habitual. Con carácter general la modalidad de trabajo será presencial si bien se podrán establecer otras fórmulas de prestación de servicios, bien mediante la adecuación de horarios o bien mediante fórmulas de trabajo a distancia total o parcial en los siguientes casos:
  - a. Cuando no puedan garantizarse las medidas organizativas indicadas en el Procedimiento al que se refiere el art. 1 de la presente Resolución, así como las normas que establezcan las autoridades sanitarias.
  - b. En el caso de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad de Prevención ([prevencion@unican.es](mailto:prevencion@unican.es)).
  - c. Por necesidades de conciliación motivadas por el cierre de los centros educativos, centros de mayores o períodos de cuarentena de las personas dependientes o convivientes. Aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación deberán presentar una declaración responsable de la situación que lo motiva.
  - d. Se establecerá el oportuno procedimiento para la gestión y adaptaciones organizativas derivadas de los supuestos anteriores.
  
3. Los diversos servicios centrales y comunes de la UC se prestarán de acuerdo a sus normas de funcionamiento específicas, con las limitaciones y adaptaciones que el seguimiento de las normas de protección sanitaria determine, a las que se dará la publicidad debida en cada caso. La atención al público en los diversos servicios, así como en la administración de los diversos centros e institutos será preferentemente no presencial, por vía telefónica o telemática. Para aquellos servicios que requieran una atención presencial se

establecerá un sistema de cita previa y las condiciones de prestación del servicio.

4. Queda sin efecto el contenido de la Resolución Rectoral 320/2020 en todo aquello que contradiga el contenido de la presente Resolución.
5. Esta Resolución entrará en vigor el 7 de septiembre de 2020.

En Santander, 7 de septiembre de 2020

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro